

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Personal

Asunto: Modificación del tribunal calificador del proceso de selección para la provisión definitiva de dos plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia

Vistas las bases específicas reguladoras del proceso de selección para la provisión definitiva de dos plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de febrero de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 58 (de 26 de marzo de 2021) y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9168 (de 7 de septiembre de 2021). Y visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 233 (de 29 de septiembre de 2021) se publicó el edicto del Ayuntamiento de Aldaia en virtud del cual se iniciaba el plazo de presentación de solicitudes de participación en el referido proceso de selección.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022/319, de 9 de febrero, sobre aprobación definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, ratificación de la designación de los miembros del tribunal calificador y convocatoria del primer ejercicio del proceso de selección para la provisión de dos plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 41, de 1 de marzo de 2022), en cuyo resuelve primero se ratifica la designación de los miembros del tribunal calificador del referido proceso de selección, cuya composición queda como sigue:

Tribunal titular:

Presidente: David Lerma i Blasco, intendente-jefe de la Policía Local de Aldaia.
Secretaria: Anna María Miquel Lasso de la Vega, oficial mayor del Ayuntamiento de Aldaia.
Vocal 1: Sonia Beferull Escutia, oficial de la Policía Local de València.
Vocal 2: Vicente Olmos Furió, oficial de la Policía Local de Sagunto.
Vocal 3: Benjamín Andrés Andrés, inspector de la Policía Local de Aldaia.

Tribunal suplente:

Presidente: José Ignacio Esparza Duque, jefe de la Policía Local de Rojales.
Secretaria: Cristina Cabria Escrivano, viceinterventora del Ayuntamiento de Aldaia.
Vocal 1: Juan Domingo García Piñón, inspector de la Policía Local de València.
Vocal 2: José Gala Quílez, inspector de la Policía Local de Mislata.
Vocal 3: Carlos García Bujeda, intendente de la Policía Local de Quart de Poblet.

Visto el escrito presentado por Anna María Miquel Lasso de la Vega, oficial mayor del Ayuntamiento de Aldaia, en fecha 26 de diciembre de 2022, donde, por los motivos allí referidos, manifiesta su *abstención a participar en este y cualquier otro proceso selectivo con Don David Lerma i Blasco*.

Visto el informe emitido por el letrado-asesor externo que presta servicios en el Ayuntamiento de Aldaia (Noguera Abogados & Asesores), en fecha 9 de febrero de 2023, sobre solicitud de abstención en un tribunal calificador por parte de la funcionaria que ejerce de secretaria por desavenencias con el presidente de dicho órgano, que, a continuación, se transcribe en su literalidad:

En síntesis, la funcionaria que suscribe el escrito de abstención es Dña. Ana Mª Miquel Lasso de la Vega, funcionaria habilitada de carácter nacional y actual titular del puesto de Vicesecretaría en el Ayuntamiento de Aldaia.

La petición viene referida a su "abstención" en el proceso selectivo que actualmente se sigue para cubrir por promoción interna dos plazas de Oficial de Policía Local, para lo cual arguye la dificultad que entraña para su persona participar en tribunales de selección en los que también participa D. David Lerma Blasco, actual Jefe de Policía Local del propio Ayuntamiento de Aldaia.



Las causas de abstención que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, proyectadas al escenario de un órgano de selección, deben concebirse como una forma de garantizar la imparcialidad de todos sus miembros en su función evaluadora.

Y queda patente que la Sra. Miquel ha ejercido como secretaria en los dos procesos que se señalan en su escrito sin tacha alguna en cuanto a esa garantía.

El argumento de esta funcionaria para solicitar apartarse del citado proceso selectivo y de otros venideros se anuda a la difícil relación que mantiene con el Sr. Lerma Blasco, quien ejerce como presidente del Tribunal. Básicamente las desavenencias que se señalan en su escrito guardan relación con la negativa permanente de aquél a atender su asesoramiento jurídico.

Sin entrar a valorar estas desavenencias, en principio resulta legítimo solicitar apartarse de un órgano colegiado en el que su presencia no es preceptiva por razón del cargo, amparándose para ello en razones personales que, sin perturbar la imparcialidad, sí que pueden hacer quebrar la normalidad en su funcionamiento.

Es por ello por lo que consideramos que, en puridad, la petición de la Sra. Miquel tiene los visos propios de una renuncia, más que de una abstención; y a nuestro modo de ver nada impide que la misma pueda ser aceptada, en tanto que la función de secretaría del Tribunal Calificador puede ejercerla la persona designada como suplente.

Respecto a la constitución de tribunales futuros no es posible pronunciarse en este momento, si bien parece una circunstancia lógica tratar de que estas personas no confluyan en un mismo órgano colegiado en aras de preservar su normal funcionamiento, ponderando además que la titularidad de la secretaría de estos órganos la ostenta, de forma nata, la funcionaria que desempeña el puesto de Secretario/a General.

Considerando que, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la designación de las personas miembros de los tribunales de selección corresponde al Alcalde.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 7 de marzo de 2023.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aceptar la renuncia a formar parte del tribunal calificador del proceso de selección para la provisión definitiva de dos plazas de oficiales de la Policía Local de Aldaia presentada por Anna María Miquel Lasso de la Vega.

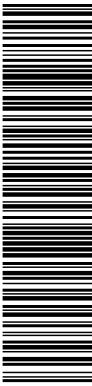
Segundo. Modificar la composición del tribunal calificador del procedimiento de selección para la provisión definitiva de dos plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia, que queda integrado por las siguientes personas (de conformidad con lo establecido en la base quinta):

Tribunal titular:

Presidente: David Lerma i Blasco, intendente-jefe de la Policía Local de Aldaia.
Secretaria: Cristina Cabria Escribano, viceinterventora del Ayuntamiento de Aldaia.
Vocal 1: Sonia Beferull Escutia, oficial de la Policía Local de València.
Vocal 2: Vicente Olmos Furió, oficial de la Policía Local de Sagunto.
Vocal 3: ---

Tribunal suplente:

Presidente: José Ignacio Esparza Duque, jefe de la Policía Local de Rojales.
Secretaria: ---
Vocal 1: Juan Domingo García Piñón, inspector de la Policía Local de València.
Vocal 2: José Gala Quílez, inspector de la Policía Local de Mislata.
Vocal 3: Carlos García Bujeda, intendente de la Policía Local de Quart de Poblet.



Tercero. Notificar la presente Resolución a Anna María Miquel Lasso de la Vega.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los aspirantes del proceso de selección para la provisión definitiva de dos plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia.

Quinto. Comunicar la presente Resolución a los miembros del tribunal calificador del proceso de selección para la provisión definitiva de dos plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aldaia, en el Tablón Virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente